



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAISO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **---2004--**
VALPARAÍSO, **10 JUL 2017**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de fecha 28 de enero de 2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011
- g) El ORD. N° 1806 de fecha 3 de marzo de 2016, mediante el cual se solicita asignación directa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 18, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 8650 de fecha 17 de octubre de 2016, remitido por don Carlos Contador, Director SERVIU Valparaíso, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para don Jose Segundo Miranda Leiva, cédula nacional de identidad número 10.555.039-1.
2. Que de acuerdo a lo informado por SERVIU la persona individualizada en el considerando precedente, es el jefe del hogar que compone junto a su cónyuge y su hijo de 11 años. La familia desde hace

aproximadamente 6 años vive en precarias condiciones habitacionales y económicas, en una media agua instalada en la parte trasera de un inmueble de propiedad del suegro del solicitante. Dicho terreno será vendido por este último, por lo cual el solicitante se encuentra en el imperativo de dejar el lugar definitivamente. La familia no cuenta con redes familiares o sociales que los acojan, por lo cual temen quedar en la calle con un hijo en edad escolar.

3. La situación económica y habitacional en la que se encuentran se ha visto mermada debido a que la mujer del solicitante padece múltiples enfermedades, tales como, depresión, diabetes mellitus tipo II, hipertensión arterial, y fue operada para extraer un mioma intrauterino que provocó una hemorragia dejándola con una situación de anemia crónica. Todo lo anterior, no le permite trabajar permanentemente, por lo que su única fuente de ingresos radica en la venta esporádica de jaleas y queques en la vía pública. Por su parte, el hijo de la pareja padece de asma crónica severa, lo cual se ve agravado por las precarias condiciones de la vivienda en que viven. Refiere el informe social, que las condiciones en las que se encuentra actualmente la familia fueron acrecentadas luego de haber sido lanzados por la fuerza del campamento Villa Génesis de la comuna de San Antonio. Dicho campamento fue erradicado por nuestro Ministerio, sin embargo el solicitante no pudo optar a éste, siendo lazado por la fuerza del inmueble que habitaban.

4. Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N° 12662.

5. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. OTORGASE directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
Miranda	Leiva	Jose	10.555.039	1

2. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 373 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 423 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolvos 2, 3 y 4 de esta resolución.

8. **EXIMASE** a la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 letra c) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2006, referidos al ahorro mínimo.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.